

Acuerdo de Concejo N° 008-004-2021

La Punta, 25 de febrero del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Oficio Múltiple N° 002-2021-GRC-GRDNDCYSC/CORESEC-ST emitido por el señor Jose Remigio Sosa Dulanto Badiola - Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao y Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (CORESEC CALLAO); el Informe N° 028-2021-MDLP/GSCDCYPM-DSCYPM emitido por la División de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; El Memorando N° 107-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 042-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 101-2021-MDLP/GM emitido de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, mediante el literal 2.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido referente a Seguridad Ciudadana en materia de Servicios Públicos Locales. Asimismo, dentro de las competencias y funciones específicas, según el artículo 85°, se encuentra

el de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se menciona a la Seguridad Ciudadana como la acción integrada, y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante el numeral 61.1 del artículo 61° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, *"Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana."*;

Que, mediante el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, mediante el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 002-2021-GRC-GRDNDYSC/CORESEC-ST de fecha 29 de enero de 2021, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao CORESEC-CALLAO, del Gobierno Regional del Callao, remite copia del proyecto de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y las Municipalidades Distritales de la Provincia Constitucional del Callao; Bellavista, La Perla, La Punta, Carmen de La Legua Reynoso, Ventanilla y mi Perú", teniendo como objetivo establecer que las Municipalidades autoricen a la Región Callao, para que formule un Proyecto de inversión Pública, de competencia municipal exclusiva;

Que, mediante el Informe N° 028-2021-MDLP/GSCDCYPM-DSCYPM de fecha 11 de febrero de 2021, la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, describe el estado situacional de las cámaras de video vigilancia en el distrito y emite su opinión favorable sobre el mencionado Convenio, por la implicancia en el mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana, y en consecuencia se realice las suscripción respectiva;

Que, mediante el Memorando N° 107-2021-MDLP/OPP de fecha 19 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la suscripción del Convenio en cuestión "(...) a la

celeridad y se generen las coordinaciones interinstitucionales entre ambas partes, en mérito a mantener los objetivos estratégicos institucionales relacionados a disminuir los índices de inseguridad en el distrito de La Punta”;

Que, mediante el Informe N° 042-2021-MDLP/OAJ de fecha 19 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, indicando lo siguiente : “*Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao, propuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y revisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismo que se ponen a su consideración”;*

Que, mediante el Memorando N° 101-2021-MDLP/GM de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerencia Municipal solicita poner de conocimiento al Concejo Municipal a efectos de que se autorice al señor Alcalde a suscribir dicho convenio;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao, sobre el Proyecto de Inversión Pública, referido al Sistema de Cámaras de Video Vigilancia para seis (6) distritos de la Provincia Constitucional del Callao; de conformidad con el Informe N° 107-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 028-2021-MDLP/GSCDCYPM-DSCYPM de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y el Informe N° 042-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE